I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000159

DECRETO EXENTO Nº202 / /2012

Cerrillos, 30 ENE. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/562/2012; el Memorándum N°1000/058/2012 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/509/2008; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/509/2008, se aprobó el convenio para Funcionamiento del Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 19 de Enero del 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **MARÌA JOSE ORREGO YAÑEZ,** cédula de identidad Nº17.784.276-1, para que realice la función de Técnico en Atención de Párvulos, en la Sala Cuna y Jardín Infantil "El Mirador", de la comuna de Cerrillos, en reemplazo por Licencia Médica de doña Tamara Valenzuela Tapia.

2. Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 09 y hasta el 23 de Enero 2012.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Doña **MARIA JOSE ORREGO YAÑEZ,** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **MARIA JOSE ORREGO YAÑEZ** por concepto de honorarios la suma única total de $131.250.- (ciento treinta y un mil doscientos cincuenta pesos) brutos, a pagar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios. De la suma señalada el municipio retendrá y entenderá en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los Honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **MARIA JOSE ORREGO YAÑEZ,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000159

DECRETO EXENTO Nº202 / /2012

5. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

6. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta complementaria 114.05.20. "Aplicación de Recursos Convenio JUNJI".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA A. GAMBOA ROJAS
Secretaria Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/MAGR/ama.

Distribución
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Personal y Bienestar
Departamento de Remuneraciones
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Interesada
Sala Cuna y Jardín Infantil "El Mirador"
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 19 de Enero de 2012, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y doña **MARÍA JOSÉ ORREGO YÁÑEZ**, chilena, cédula de identidad N°17.784.276-1, domiciliada en Tomás de Figueroa N°3467, Block 15, depto. 21, comuna de Maipú, teléfono 08-689 99 74, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia Alcaldicia N°100/387/2012, de fecha 18 de Enero de 2012, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **MARÍA JOSÉ ORREGO YÁÑEZ** para que realice la función de Técnico en Atención de Párvulos, en la Sala Cuna "El Mirador", ubicada en Av. Las Torres N°7590 de la comuna de Cerrillos, en reemplazo por Licencia Médica de doña Tamara Valenzuela Tapia.

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 09 y hasta el 23 de Enero de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **MARÍA JOSÉ ORREGO YÁÑEZ**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **MARÍA JOSÉ ORREGO YÁÑEZ** por concepto de honorarios la suma única y total de $131.250.- (ciento treinta y un mil doscientos cincuenta pesos), brutos, a cancelar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **MARÍA JOSÉ ORREGO YÁÑEZ,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **MARÍA JOSÉ ORREGO YÁÑEZ,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

MARÍA JOSÉ ORREGO YÁÑEZ
C.I. 17.784.276-1

CECILIA JULIA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MGPC.